

IE DE PATILLAL NIT 800028705-8 - VALLEDUPAR, CESAR CORR DE PATILLAL PLAZA CENTRAL Resolucion de Funcionamiento N. 0258 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800028705-010-2026 Tipologia: SEGUROS Cod. Autenticacion: B224-5D86-7ECB
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

CONTRATO DE SEGUROS DE BIENES E INTERESES PATRIMONIALES N.º 010 DE 2026

N.º DE CONTRATO:	010 de 2026	CÓDIGO PROFORMA:	SIAFP-SEG-2026
TIPO DE CONTRATO:	Seguros de Bienes e Intereses Patrimoniales del FSE	PROCESO N.º:	FSE-800028705-010-2026
MODALIDAD SELECCIÓN:	Régimen Especial - Mínima Cuantía FSE (≤ 20 SMMLV)	VIGENCIA FISCAL:	2026
VALOR DEL CONTRATO:	\$5.744.544 M/CTE (Cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE)		
DISPONIBILIDAD (CDP):	No. 10 del 14/07/2026	RUBRO PRESUPUESTAL:	Servicios financieros e inmobiliarios
PLAZO DE EJECUCIÓN:	365 días calendario (Vigencia 2026)	COD. AUTENTICACIÓN:	B224-5D86-7ECB

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PATILLAL**, identificada con NIT N.º 800028705-8, institución educativa oficial del orden territorial, representada legalmente en este acto por el Rector **OSVALDO ENRIQUE JIMÉNEZ VILLARREAL**, identificado con cédula de ciudadanía en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos (FSE), conforme a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 4 del Decreto 4791 de 2008 y facultado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N.º 003, quien para los efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, entidad aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT N.º 860028415-5, con domicilio principal en la Carrera 9A N.º 99 - 07, Torre 3, Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la ciudadana **TANIA MARCELA OCHOA BAQUERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.065.656.306, quien para los efectos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente *Contrato de Seguros de Bienes e Intereses Patrimoniales*, previas las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

CONSIDERANDOS

- PRIMERO. Fundamento Constitucional del Servicio Público Educativo:** Que conforme al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, siendo obligación correlativa del Estado garantizar su prestación eficiente, continua, adecuada y salvaguardar la infraestructura y dotación física destinada a tal fin.
- SEGUNDO. Marco Legal y Reglamentario del Fondo de Servicios Educativos (FSE):** Que la Ley 715 de 2001 distribuye las competencias y recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en el sector educativo, y el Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación), en su Libro 2, Parte 3, Título 1, Capítulo 6, regula la administración y funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos (FSE) como una cuenta especial destinada a presupuestar y ejecutar los gastos operativos y de inversión de la institución distintos al personal.
- TERCERO. Régimen Especial de Contratación de Mínima Cuantía:** Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, los contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

IE DE PATILLAL NIT 800028705-8 - VALLEDUPAR, CESAR CORR DE PATILLAL PLAZA CENTRAL Resolucion de Funcionamiento N. 0258 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800028705-010-2026 Tipologia: SEGUROS Cod. Autenticacion: B224-5D86-7ECB
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

(SMMLV) se sujetan al Reglamento de Contratación expedido por el Consejo Directivo y a los principios generales de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, inaplicando las formalidades plenas de la Ley 80 de 1993.

CUARTO. Límite de Cuantía Fiscal: Que para la vigencia fiscal 2026, el valor total estipulado para la contratación no supera el tope legal de los 20 SMMLV fijado para el procedimiento de mínima cuantía del FSE.

QUINTO. Autorización del Consejo Directivo: Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa de Patillal, mediante el Acuerdo N.º 003, aprobó el Reglamento Interno de Contratación de Mínima Cuantía y facultó expresamente al Rector como Ordenador del Gasto para la ordenación presupuestal y suscripción del presente negocio jurídico.

SEXTO. Disponibilidad Presupuestal: Que la erogación de la presente contratación se encuentra legalmente respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 10 del 14 de julio de 2026, expedido por la Pagaduría/Tesorería institucional, por un valor total de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.744.544), imputable al rubro presupuestal de *Servicios financieros e inmobiliarios* del FSE.

SÉPTIMO. Selección Objetiva e Idoneidad: Que la selección se efectuó con estricta observancia del principio de selección objetiva, mediante el análisis comparativo de ofertas del cual resultó seleccionada la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por resultar sustancialmente favorable en términos técnicos, económicos, jurídicos y de experiencia operativa en el sector asegurador.

OCTAVO. Deber Legal de Protección del Patrimonio Público: Que el Ordenador del Gasto tiene la obligación imperativa de salvaguardar, asegurar y mantener en óptimas condiciones de operatividad los bienes muebles e inmuebles, equipos, instalaciones y recursos asignados al establecimiento educativo, conforme a los preceptos de la Ley 87 de 1993 (Sistema de Control Interno), Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000 en materia de responsabilidad fiscal. La contratación de pólizas de seguros constituye una herramienta idónea e indispensable de transferencia del riesgo institucional.

NOVENO. Especificaciones Técnicas del Riesgo e Inexistencia de Vigilancia Privada: Que de acuerdo con la ficha técnica oficial de la institución (Año de constitución: 1990, Estructura: Concreto), la entidad cuenta con infraestructura y activos distribuidos en la Sede Principal y sus sedes anexas que carecen de personal de celaduría o vigilancia privada nombrada. Tal circunstancia exige la transferencia de riesgos mediante el programa de seguros amparando los valores asegurados legalmente fijados.

DÉCIMO. Ausencia de Inhabilidades: Que las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran inmersas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses fijadas en la Constitución Política y en la legislación vigente.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, las partes contratantes acuerdan pactar las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga de manera irrevocable para con EL CONTRATANTE a expedir, otorgar, mantener ininterrumpidamente vigentes y atender técnicamente el programa de pólizas de seguro diseñadas para amparar integralmente los bienes muebles e inmuebles, la infraestructura física en concreto, los equipos electrónicos fijos y portátiles, la responsabilidad civil extracontractual y el manejo global de recursos públicos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Patillal y sus sedes, de conformidad con los términos, valores asegurados y primas fijadas en las especificaciones técnicas del contrato para la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – COBERTURAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS POR SEDE Y

VALORES ASEGURADOS: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA otorgará coberturas y amparos sobre la infraestructura física (Estructura: Concreto) y activos institucionales, distribuidos según el siguiente cuadro de amparos y sumas aseguradas asignadas:

IE DE PATILLAL NIT 800028705-8 - VALLEDUPAR, CESAR CORR DE PATILLAL PLAZA CENTRAL Resolucion de Funcionamiento N. 0258 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800028705-010-2026 Tipologia: SEGUROS Cod. Autenticacion: B224-5D86-7ECB
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

COBERTURAS Y DISTRIBUCIÓN POR SEDE	VALORES ASEGURADOS (\$)
1. AMPAROS GENERALES Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
MANEJO GLOBAL (Cargo Rector y Tesorero)	\$ 20.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL TERCEROS (RC Terceros)	\$ 50.000.000
2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PATILLAL (SEDE PRINCIPAL - PATILLAL, CESAR)	
Edificios e Infraestructura Física (Concreto)	\$ 1.000.000.000
Muebles y Enseres	\$ 80.000.000
Equipos Electrónicos Fijos	\$ 76.700.000
Equipos Portátiles	\$ 160.000.000
Subtotal Valor Asegurable Sede Principal Patillal	\$ 1.316.700.000
3. SEDE LA VEGA ARRIBA (LA VEGA - CESAR)	
Edificios e Infraestructura Física (Concreto)	\$ 300.000.000
Muebles y Enseres	\$ 36.835.000
Equipos Electrónicos Fijos	\$ 22.650.000
Equipos Portátiles	\$ 34.500.000
Subtotal Valor Asegurable Sede La Vega Arriba	\$ 393.985.000
4. SEDE PATILLAL (CORREGIMIENTO DE PATILLAL - CESAR)	
Edificios e Infraestructura Física (Concreto)	\$ 300.000.000
Muebles y Enseres	\$ 69.575.000
Equipos Electrónicos Fijos	\$ 14.200.000
Equipos Portátiles	\$ 56.940.000
Subtotal Valor Asegurable Sede Patillal	\$ 440.715.000

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y DESGLOSE DE PRIMA DE RENOVACIÓN (EQUIDAD SEGUROS 2026): El valor total del presente contrato asciende a la suma exacta de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.744.544), el cual corresponde a la oferta de renovación formalizada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para la vigencia fiscal 2026, desglosado tributaria y técnicamente de la siguiente manera:

IE DE PATILLAL NIT 800028705-8 - VALLEDUPAR, CESAR CORR DE PATILLAL PLAZA CENTRAL Resolucion de Funcionamiento N. 0258 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800028705-010-2026 Tipologia: SEGUROS Cod. Autenticacion: B224-5D86-7ECB
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

CONCEPTO DE RENOVACIÓN (OFERTA EQUIDAD SEGUROS 2026)	VALOR DE LA PRIMA (\$)
MRDM RENOVACIÓN (Multiriesgo Daño Material: Incendio, Terremoto, Sustracción, Equipos Fijos y Portátiles)	\$ 5.030.544
MANEJO RENOVACIÓN (Manejo Global para Rector y Tesorero / Infidelidad y Riesgos Financieros)	\$ 714.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (PRIMA TOTAL CON IMPUESTOS Y GASTOS)	\$ 5.744.544

Parágrafo: El valor total acordado incluye prima neta, tributos, gastos de expedición e impuestos de ley. EL CONTRATANTE no reconocerá reajustes ni desembolsos adicionales durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato (\$5.744.544) en un único pago, previa verificación y presentación formal de los siguientes soportes:

- Entrega a satisfacción de las carátulas y pólizas definitivas de seguro expedidas conforme a las coberturas y sumas aseguradas pactadas.
- Factura Electrónica de Venta válida ante la DIAN.
- Suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción y Certificación de Cumplimiento expedida por la Supervisión.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, computados desde la suscripción del Acta de Inicio, previa legalización del contrato, sin exceder la vigencia fiscal computable al 31 de diciembre de 2026. La entrega formal de pólizas y atención técnica se ejecutará en la sede principal ubicada en Patillal Centro, Valledupar, Cesar.

CLÁUSULA SEXTA – ATENCIÓN DE SINIESTROS Y TÉRMINO INDEMNIZATORIO: EL CONTRATISTA se obliga a tramitar y pagar las indemnizaciones por siniestros amparados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la formalización del reclamo, de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio. La aseguradora no podrá oponer la ausencia de celaduría privada como eximente de responsabilidad en siniestros de sustracción o daño material.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión técnica, administrativa y financiera será ejercida por la profesional **LUCELYS RODRÍGUEZ CORPAS**, o quien designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la concordancia de las pólizas con los valores asegurados expresados en la Cláusula Segunda, autorizará el pago y suscribirá las actas correspondientes bajo el régimen de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA (ASEGURADORA): EL CONTRATISTA se obliga a: (i) Expedir las pólizas de seguro garantizando los amparos por \$20.000.000 en Manejo Global, \$50.000.000 en RC Terceros y la totalidad de los valores asignados a las sedes Patillal Principal, La Vega Arriba y Sede Patillal; (ii) Mantener la continuidad ininterrumpida de las coberturas durante los 365 días del plazo; (iii) Liquidar e indemnizar los siniestros oportunamente; (iv) Acreditar el cumplimiento en el pago de seguridad social integral; (v) Mantener la reserva sobre el inventario e información de la institución conforme a la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a: (i) Cancelar la prima acordada (\$5.744.544) conforme a los requisitos pactados; (ii) Notificar a la aseguradora la ocurrencia de todo hecho susceptible de constituir siniestro; (iii) Permitir inspecciones técnicas sobre los bienes en las distintas sedes; (iv) Mantener los cuidados razonables para prevenir el riesgo.

IE DE PATILLAL NIT 800028705-8 - VALLEDUPAR, CESAR CORR DE PATILLAL PLAZA CENTRAL Resolucion de Funcionamiento N. 0258 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800028705-010-2026 Tipologia: SEGUROS Cod. Autenticacion: B224-5D86-7ECB
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, ni figura en los boletines de la Contraloría o Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa de Patillal por daños derivados de la ejecución de sus coberturas. Las controversias se solucionarán mediante arreglo directo en primera instancia, y subsidiariamente mediante conciliación extrajudicial ante la Procuraduría o jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Valledupar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MARCO JURÍDICO APLICABLE Y DOMICILIO:El presente contrato se rige por la Constitución Política, el Código de Comercio (Título X - El Contrato de Seguro), la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el Reglamento del FSE (Acuerdo N.º 03 del Consejo Directivo) y demás normas concordantes. Se fija como domicilio exclusivo la ciudad de Valledupar, Cesar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución del Registro Presupuestal (RP) del CDP N.º 10 de 2026, la certificación de seguridad social y la firma del Acta de Inicio.

Para constancia y conformidad, se firma en Valledupar, Cesar, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

OSVALDO ENRIQUE JIMÉNEZ
VILLARREAL
POR EL CONTRATANTE
Rector - Ordenador del Gasto FSE
Institución Educativa de Patillal
NIT: 800028705-8

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
TANIA MARCELA OCHOA BAQUERO
POR EL CONTRATISTA
Representante Legal
C.C. N.º 1.065.656.306 | NIT: 860028415-5

IE DE PATILLAL NIT 800028705-8 - VALLEDUPAR, CESAR CORR DE PATILLAL PLAZA CENTRAL Resolucion de Funcionamiento N. 0258 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800028705-010-2026 Tipologia: SEGUROS Cod. Autenticacion: B224-5D86-7ECB
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

IE DE PATILLAL NIT 800028705-8 - VALLEDUPAR, CESAR CORR DE PATILLAL PLAZA CENTRAL Resolucion de Funcionamiento N. 0258 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800028705-010-2026 Tipologia: SEGUROS Cod. Autenticacion: B224-5D86-7ECB
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	